



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

San Salvador, a las siete horas del día dieciséis de julio de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0156**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la cual solicita:

**21. En el caso del señor \_\_\_\_\_ : Sobre las denuncias interpuestas en su contra en la Unidad de Género e Inclusión Social; trámite que se ha dado a dichas denuncias y las sanciones que como consecuencia le han sido impuesto. (Se anexa memorando de la Unidad de Género e Inclusión Social con referencia UGIS-159/2019).**

**27. En relación al \_\_\_\_\_ , se solicita: Otras denuncias presentadas en su contra en las oficinas administrativas, en la Unidad de Género e Inclusión Social, y otras que consten en su expediente. Importa conocer si tiene denuncias por violencia contra la mujer y las consecuencias que esas denuncias han traído. (Se anexa memorando de la Unidad de Género e Inclusión Social con referencia UGIS-159/2019).**

La unidad administradora de la información ha analizado el fondo de lo solicitado por \_\_\_\_\_ determinando de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que nos encontramos ante un caso de información **CONFIDENCIAL**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por lo que esta dependencia **RESUELVE**.

- I. Denegar por ser confidencial la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y

- b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

III. NOTIFÍQUESE



  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información